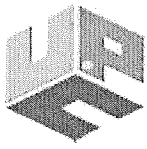


31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 17
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO DE OBRA No. 001

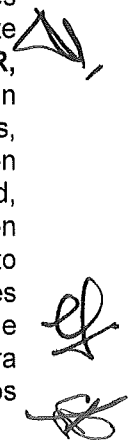
FECHA: 31 JUL 2015

OBJETO: REALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL, LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN, PINTURAS DE ÁREAS CON HUMEDAD, MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I Y BIBLIOTECA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

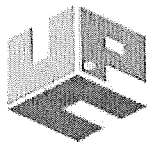
CONTRATISTA: CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A.

VALOR: \$ 193.216.094,00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **JOSÉ ALBERTO HERAZO MOLINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.189.924, quien obra en calidad de Representante Legal del **CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A.**, con NIT No. 830.513.019-2, con Matricula No. 00072142 del 13 de Enero del 2005, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, durante el transcurso de sus años ha venido adelantando un programa de modernización y actualización de su infraestructura física, y en aras de buscar un ambiente adecuados, cómodos y necesarios y buscando la integridad en todo sentido y a su vez contribuir con el mejoramiento continuo en imagen y calidad de bienestar que caracteriza a la entidad, tomó la decisión de invertir en el mantenimiento general, adecuación, impermeabilización y pintura del campus universitario, siendo consiente que debido al no mantenimiento continuo en la impermeabilización de la estructura de techo se ha presentado filtraciones y humedades sobre muros y techos de los bloques del campo generando esto un foco de infección y enfermedades en la población UPECISTA así como espacios no acordes para el ente educativo y adicionalmente debido a los movimientos sísmicos presentados




31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 011	PÁG.: 2 de 17	
	FECHA: 13/11/2009	

durante el primer semestre del año 2014, la estructura de los bloques a académicos sufrieron daños los cuales deben ser corregidos y reforzados los elementos estructurales afectados. 2) Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA - ESTAMPILLA; 3) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 331 del 06 de Abril del 2015, requirió realizar el mejoramiento estructural, la adecuación, reparación, pinturas de áreas con humedad, mantenimiento y obras varias de los BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I y Biblioteca del Campus Universitario de la Universidad Popular del Cesar; 4) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 20 de Abril del 2015, invitó a tres (3) arquitectos que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; 5) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 24 de Abril del 2015, prese recibieron propuestas **ROSANGELA SUAREZ CASADIEGO, MAGDA CELENA MONTAÑEZ PUESTES y LEIDY KARINA MEJÍA CADADIEGO**; 6) Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-152-2015 de fecha 24 de Abril de 2015, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **ROSANGELA SUAREZ CASADIEGO, MAGDA CELENA MONTAÑEZ PUESTES y LEIDY KARINA MEJÍA CADADIEGO**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; 7) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 27 de Abril de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por **LEIDY KARINA MEJÍA CADADIEGO**; no presentó la Póliza de Seriedad de la Propuesta – **NO SUBSANABLE**, por lo que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**; y las propuestas presentadas por **ROSANGELA SUAREZ CASADIEGO y MAGDA CELENA MONTAÑEZ PUESTES**; Cumple con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; 8) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentadas por **ROSANGELA SUAREZ CASADIEGO y MAGDA CELENA MONTAÑEZ PUESTES**, fueron evaluadas como no **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**; 9) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución Rectoral No. 1039 de fecha 30 de Abril del 2015, declaró desierto la el proceso contractual; 10) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 18 de Junio del 2015, invitó a tres (3) arquitectos que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; 11) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 23 de Junio del 2015, prese recibieron propuestas **CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A., JASHE S.A.S. y NUEVAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**; 12) Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-231-2015 de fecha 24 de Junio de 2015, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas

31 JUL 2015


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 011	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 17
	FECHA: 13/11/2009	

presentadas por **CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A., JASHE S.A.S. y NUEVAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; 12) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 26 de Junio de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por **JASHE S.A.S.**; No presentó Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal **SUBSANABLE**; No presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la empresa y su representante legal – **SUBSANABLE**; No presentó el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal–**SUBSANABLE**; El Certificado de Registro Único Tributario. "RUT" es del año 2012, debe ser actualizado al 2015 – **SUBSANABLE**; No presentó la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta – **NO SUBSANABLE**, por lo que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**; La presentada por "**NUEVAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**" No presentó Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal **SUBSANABLE**; No presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la Empresa – **SUBSANABLE**; No presentó el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal–**SUBSANABLE**; NO presentó Certificado de Registro Único Tributario. "RUT" – **SUBSANABLE**; No presentó la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta – **NO SUBSANABLE** por lo que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**; y la propuesta presentada por la "**CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A.**"; Cumple con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; 13) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada por **CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A.**, fue evaluada como cumplen financieramente, ya que presentó toda la documentación requerida en la invitación a cotizar, las otras dos propuestas no fueron evaluadas, ya que fue evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**; 14) Que una vez realizada la Evaluación Técnica por la Ingeniera Asesora de la Oficina de Planeación de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que la propuesta presentada por **CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A.**, cumple a satisfacción con las exigencias técnicas y económica exigidos en la invitación, asignándole cien (100) puntos; 15) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución Rectoral No. 1714 de fecha 03 de Julio del 2015, hizo la adjudicación a la propuesta a **CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A.**; 16) Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del **CONTRATO** con **CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizarle el mejoramiento estructural, la adecuación, reparación, pinturas de áreas con humedad, mantenimiento y obras varias de los BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I y Biblioteca del Campus Universitario





31 JUL 2015

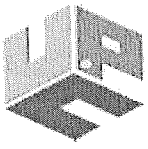
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 4 de 17
		FECHA: 13/11/2009

de la Universidad Popular del Cesar. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas del servicio objeto del presente contrato:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
REALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL, LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN, PINTURAS DE ÁREAS CON HUMEDAD, MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I Y BIBLIOTECA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
I TRATAMIENTO DE SUPERFICIES Y ACABADOS					
1.1	RESANE Y LIMPIEZA DE MUROS CON YESO EN SALONES DE CLASES, INCLUYE, RANURAS, FILETES Y DILATACIONES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	M2	3100	3,500	10,850,000
1.2	PINTURA EN VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS 2 MANOS, COLOR INSTITUCIONAL	M2	3100	5,330	16,523,000
1.3	PINTURA EN VINILO TIPO 2 SOBRE MUROS 2 MANOS, COLOR INSTITUCIONAL	M2	2100	3,990	8,379,000
1.4	REFUERZO ESTRUCTURAL DE MUROS, PLACAS Y COLUMNAS	M2	1000	64,820	64,820,000
SUBTOTAL TRATAMIENTO DE SUPERFICIES Y ACABADOS					100,572,000
II CARPINTERÍA METÁLICA					
2.1	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PINTURA EN ESMALTE DE PUERTAS METÁLICAS	M2	380	9,800	3,724,000
2.2	ESMALTE PARA BARANDAS DE TUBO DIÁMETRO 2" ESCALERAS Y CIRCULACIÓN, CALOR A DEFINIR APROBADO POR LA INTERVENTORÍA	ML	400	5,410	2,164,000
SUBTOTAL CARPINTERÍA METÁLICA					5,888,000
III ASEO					
3.1	ASEO GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	GL	1	590,000	590,000
SUBTOTAL ASEO					590,000
IV PISOS					
4.1	DEMOLICIÓN DE PISOS EXISTENTE EN MAL ESTADO	ML	450	5,422	2,439,900
4.2	HACER JUNTAS DE 1CM Y APLICAR SIKA ROA A LO LARGO DEL TODO EL PASILLO DE LOS PISOS 1,2,3,4	ML	600	15,500	9,300,000
4.3	PISO EN TABLÓN VITRIFICADOS 0,33x0,33	M2	600	58,000	34,800,000
SUBTOTAL PISOS					46,539,900
TOTAL COSTOS DIRECTOS					153,589,900
ADMINISTRACION (19%)					29,182,081
IMPREVISTOS (1%)					1,535,899
UTILIDAD (5%)					7,679,495
I.V.A. 16% SOBRE UTILIDAD					1,228,719
VALOR TOTAL DE LA OBRA					193,216,094

TRATAMIENTO DE SUPERFICIE Y ACABADOS: RESANE Y/O LIMPIEZA DE MUROS CON YESO EN SALONES DE CLASES, INCLUYE, RANURAS, FILETES Y DILATACIONES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN, DONDE LO INDIQUE LA INTERVENTORÍA: DESCRIPCIÓN Este numeral se refiere a la ejecución de resane o limpieza de muros en los lugares señalados en los planos o los que indique el Interventor, los cuales se ejecutarán con mezcla de caolín, yeso y cemento gris. **PROCEDIMIENTO:** Para su ejecución, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones generales:

31 JUL 2015

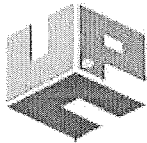
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 5 de 17
		FECHA: 13/11/2009

Adherencia. Con el objeto de obtener una perfecta adherencia entre el resane y las superficies, se eliminará el polvo y demás materiales sueltos, se limpiarán muy bien las áreas a resanar, removiendo completamente todos los residuos presentados en las superficies a resanar. Los resanes se aplicarán en una capa hasta obtener un espesor ideal máximo, dependiendo de la uniformidad del área. Antes de aplicarlos se humedecerán todas las superficies hasta la saturación, durante un período prolongado de tiempo y se fijarán las bases que servirán de guía, a fin de obtener un acabado terso y plano, aplomado en los muros y libre de ondulaciones o imperfecciones en las áreas acabadas; el acabado del resane debe ser a base de regla y llana metálica. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de resane y o limpieza sobre muros, debidamente aplicado y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: Materiales, Equipos y herramientas y Mano de obra. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato. **PINTURA EN VINILO TIPO 1 SOBRE MURO 2 MANOS, COLOR A DEFINIR APROBADO POR LA INTERVENTORIA.** DESCRIPCIÓN: Este numeral se refiere a la preparación y aplicación de pintura en superficies sobre muros que la requieran, de conformidad con los lugares y áreas señaladas en los proyectos o de común acuerdo con el Interventor. Sobre la superficie así constituida se aplicará dos (2) manos de pintura tipo viniltex tipo 1. PROCEDIMIENTO: Se debe preparar la superficie eliminando impurezas que puedan atacar la pintura, o desmejorar su adherencia, o alterar el acabado final. Se deben utilizar brochas de 6" a 7" para muros rasos y superficies externas, rodillos para superficies grandes y planas. Previa iniciación de la aplicación se cubrirán con periódicos las áreas que no deban ser salpicadas, se harán las diluciones y mezclas indicadas por los fabricantes, y se procederá aplicando el número de manos recomendadas. En todos los casos en las superficies pintadas se exigirá un cubrimiento total y uniforme, de acabado terso, libres de defectos como corrugamientos, grumos, parches, manchas, marcas de brochas, chorreos, burbujas, o cualquier imperfección aparente de la superficie. Antes de aplicar la pintura se pulirá con papel de lija Nos. 0 ó 1 en una sola dirección evitando las rayas y limpiando el polvo resultante. Antes de aplicar la primera mano de pintura, se eliminarán las partes flojas, se limpiarán las manchas de grasa y se corregirán todas las imperfecciones, luego se lijará y se limpiará totalmente el polvo. Una vez resanada la capa de estuco se aplicará la primera mano de pintura con la cual aparecerán otros defectos que serán corregidos por la interventoría. Sobre las superficies así preparadas se aplicarán las manos necesarias de pintura de primera calidad con alto poder cubridor a base de vinilo, que podrá ser aplicado con brocha, rodillo o pistola y que dé como resultado una superficie homogénea en el color y libre de





31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 6 de 17
		FECHA: 13/11/2009


salpicaduras, goteras. La superficie será revisada con la cual se verificará que el acabado de la pintura sea el correcto sin que haya rugosidades, ondulaciones y diferentes planos de acabado en una misma superficie de del muro. Cuando se esté dando acabado a las paredes y pueda existir el riesgo de untar con pintura o cualquier otra sustancia elementos que estén cerca de las paredes, estos se deberán proteger con cinta de enmascarar como por ejemplo guarda escobas, puertas, vidrios, marcos, etc. **MEDIDA Y FORMA DE PAGO:** Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de pintura sobre muros, debidamente aplicado y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: Materiales, Equipos y herramientas y Mano de obra. **NO CONFORMIDAD:** En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato. **PINTURA EN VIVNILO TIPO 2 BAJO PLACA 2 MANOS, COLOR A DEFINIR APROBADO POR LA INTERVENTORIA.** DESCRIPCIÓN: Este numeral se refiere a la preparación y aplicación de pintura en superficies bajo placa que la requieran, de conformidad con los lugares y áreas señaladas en los proyectos o de común acuerdo con el Interventor. Sobre la superficie así constituida se aplicará dos (2) manos de pintura tipo viniltex tipo 2. **PROCEDIMIENTO:** Se tomara como procedimiento el contenido en el ítem 1.2. **MEDIDA Y FORMA DE PAGO:** Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de pintura sobre superficies bajo placa, debidamente aplicado y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: Materiales, Equipos y herramientas y Mano de obra. **NO CONFORMIDAD:** En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato. **REACOMODAMIENTO DE TUBERIAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESAGUES, INCLUYE AMARRES PLASTICOS, GANCHOS METALICOS, ACCESORIOS EN PVC, ACCESORIOS EN COBRE, TUBERIA PVC, TUBERIA DE COBRE, REVOQUE EN MORTERO, YESO SOBRE REVOQUE, GAS R-22 O SUSTITUTO ECOLÓGICO. EN DONDE LO INDIQUE LA INTERVENTORIA.** DESCRIPCIÓN: Este numeral se refiere al acondicionamiento de tuberías de aires acondicionados y desagües por medio de empotramiento en muro, de conformidad con los lugares y áreas señaladas en común acuerdo con el Interventor. **PROCEDIMIENTO:** Consiste en realizar exploraciones manuales o mecánicas de metros lineales de 5 a 8 cm de profundidad y de 5 a 10cm de ancho escarificando la superficie de los muros, realizar las regatas en los lugares que se indique y empotrar la tubería de cobre del aire acondicionado, así mismo la tubería de drenaje por medio de tubería de pvc, realizar los respectivos acoples, extensiones. Para reconstruir la superficie afectada utilizar mortero

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]


31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 7 de 17
		FECHA: 13/11/2009

1:4, allanar y resanar. Cuando se realicen los cortes de las diferentes tuberías para las extensiones necesarias, cerrar las tuberías que contienen gas, y para restablecer este, utilizar gas R-22 o sustituto ecológico para que funcione normalmente midiendo la presión antes y después de la instalación respectiva. Se utilizara tubería de cobre y la dimensión necesaria donde haya lugar, con sus respectivas uniones, así mismo se utilizaran ganchos y amarres a las tuberías. **MEDIDA Y FORMA DE PAGO:** Se medirá y pagará por metro lineal (ml) de reacomodamiento de tubería sobre muro, debidamente empotrado, resanado y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: Materiales, Equipos y herramientas y Mano de obra. **NO CONFORMIDAD:** En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato. **CARPINTERIA METALICA: MANTENIMIENTO, REPARACION Y PINTURA EN ESMALTE DE PUERTAS METALICAS.** DESCRIPCION: Mantenimiento, reparación, Aplicación de pintura de hojas para puertas en lámina cold rolled en el proyecto, de acuerdo con la localización y las especificaciones establecidas dentro de los Planos Arquitectónicos y de Detalle. Se utilizara Esmalte tipo 1 Grado A, mate. **PROCEDIMIENTO DE EJECUCION:** Consultar Planos Arquitectónicos y verificar localización, Consultar Planos de Detalles Remover cerraduras y herrajes de hojas antes de iniciar aplicación donde sea necesario, Preparar superficie con desoxidantes ó equipos mecánicos para eliminar óxido suelto mediante Limpieza manual con grata metálica (para anticorrosivo de cromato de zinc) Resanar el anticorrosivo y corregir defectos de masilla pulida con lija de agua Aplicar capa adherente Aplicar pintura anticorrosiva con pistola, según especificación del fabricante Utilizar para esmaltes sintéticos anticorrosivo Rojo 310, 1504 Ico ó similar (óxido de hierro), Rojo 500 (cromato de zinc) Diluir esmalte semibrillante con varsol en proporciones especificadas por el fabricante, Aplicar esmalte Dejar secar entre capas de pintura por 15 horas aproximadamente. **REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES:** Norma Icontec 1283. **MEDIDA Y FORMA DE PAGO:** Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de esmalte sobre hojas y marcos en lámina, debidamente aplicado y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: Materiales, Equipos y herramientas y Mano de obra. **NO CONFORMIDAD:** En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato. **ESMALTE PARA BARANDAS DE TUBO DIAMETRO 2" ESCALERAS Y CIRCULACION, COLOR A DEFINIR APROBADO POR LA INTERVENTORIA.** DESCRIPCION: Aplicación de pintura en barandas de 2" de diámetro de escaleras y pasamanos, de acuerdo con la localización y las especificaciones

(Handwritten signatures and initials)

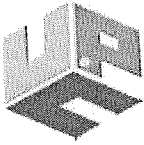
31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 011	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 8 de 17
	FECHA: 13/11/2009	

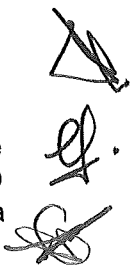
establecidas dentro de los Planos Arquitectónicos y de Detalle. Se utilizara Esmalte tipo 1 Grado A, mate. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION: Consultar Planos Arquitectónicos y verificar localización, Consultar Planos de Detalles, Preparar superficie con desoxidantes ó equipos mecánicos para eliminar óxido suelto, mediante Limpieza manual con grata metálica (para anticorrosivo de cromato de zinc). Resanar el anticorrosivo y corregir defectos de masilla pulida con lija de agua. Aplicar capa adherente. Aplicar pintura anticorrosiva con pistola, según especificación del fabricante. Utilizar para esmaltes sintéticos anticorrosivo Rojo 310, 1504 Ico ó similar (óxido de hierro), Rojo 500 (cromato de zinc) ó Gris 507, Diluir esmalte semibrillante con varsol en proporciones especificadas por el fabricante. Aplicar esmalte. Dejar secar entre capas de pintura por 15 horas aproximadamente. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES: Norma NTC 1283. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metro lineal (ml) de esmalte sobre barandas, debidamente aplicado y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: Materiales, Equipos, herramientas y Mano de obra. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato. ASEO: ASEO GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE. DESCRIPCIÓN: Se refiere esta actividad a la recolección y retiro del sitio de la obra de todos los desechos, residuos y en general todas las suciedades que se encuentren en la obra durante la ejecución de la misma. PROCEDIMIENTO: Durante la construcción las obras deberán permanecer libres de escombros, residuos de materiales, maderas, etc. También, se deberá ejercer una limpieza metódica durante el transcurso de la construcción de los elementos instalados, tales como marcos, puertas, piso, vidrios, enchapes, muros pintados, etc. Es de aclarar, que esta actividad debe desarrollarse periódicamente durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Su unidad de medida es el GLB, según cantidad de obra ejecutada. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$193.216.094) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$96.608.047), una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$96.608.047), en pagos parciales dentro de los Diez (10) días siguientes a la




31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 011	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 9 de 17
		FECHA: 13/11/2009

presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FIDUCIA.-** El CONTRATISTA deberá constituir una Fiducia conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011. **"ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del CONTRATO correspondiente, salvo que el CONTRATO sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el INTERVENTOR, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del CONTRATO. Estos dineros tiene la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el giro del anticipo por la Tesorería de la Universidad a la FIDUCIA se autoriza una vez se tramite su constitución por parte del INTERVENTOR y el CONTRATISTA, y soporten dicha gestión ante la tesorería, lo cual solo es procedente una vez el CONTRATO se encuentre perfeccionado, legalizados y con requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del CONTRATO, los saldos deberá generar rendimiento, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El INTERVENTOR autorizará el primer desembolso en concordancia con el plan de inversión del anticipo, asimismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la autorización de los desembolsos siguientes, el CONTRATISTA deberá presentar informe de gastos detallados y rendimientos financiero, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo de Anticipo aprobado con anterioridad, y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los Rendimientos Financiero de la Fiducia, se consignarán a favor de la



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 10 de 17
		FECHA: 13/11/2009

Universidad Popular del Cesar, una vez sean verificados por el Tesorero de la Universidad, previa certificación del Banco. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el **CONTRATISTA** haya entregado los informes requerido para demostrar el buen manejo del mismo, y las consignaciones del total de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Universidad, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del **CONTRATISTA**, previo visto bueno del INTERVENTOR.

CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente CONTRATO será de tres (3) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

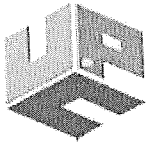
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificadorio de acuerdo con las disposiciones legales.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 6) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 7) El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; 8) Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; 9) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; 10) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; 11) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; 12) El **CONTRATISTA**

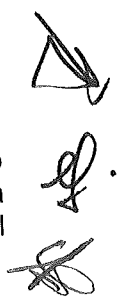




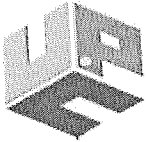
31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 11 de 17
		FECHA: 13/11/2009

deberá dispone todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; 13) Todas la personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; 14) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; 15) De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; 16) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; 17) El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; 18) No ceder el **CONTRATO**, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 19) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 21) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del **CONTRATO**, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 22) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 23) Cumplir dentro del término establecido por el interventor del **CONTRATO** con los requisitos exigidos para la ejecución del **CONTRATO**; 24) Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del **CONTRATO**; 25) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; 26) Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 27) Cumplir con la entrega de lo establecido en el **CONTRATO** respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; 28) Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 29) Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; 30) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 31) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el **CONTRATO**. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 12 de 17
		FECHA: 13/11/2009


CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; 7) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015010547 del 14 de Abril del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un




31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 13 de 17
		FECHA: 13/11/2009

valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por DOS (2) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; y **e) OBLIGACIONES LABRALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO, solo se exigirá una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento de la Garantía de estabilidad de la Obra, y su vigencia será por DOS (2) años contado a partir de la firma del acta final, toda vez que ninguna compañía de seguro confiere dicho amparo por mayor tiempo y cuantía toda vez que las pinturas y arreglos tiene menor duración que una obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del



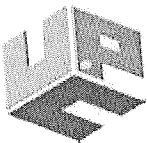
31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 14 de 17
		FECHA: 13/11/2009

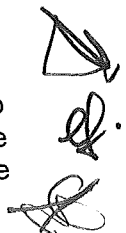
CONTRATISTA estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a EL




31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 15 de 17
		FECHA: 13/11/2009

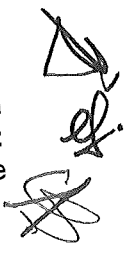
CONTRATISTA, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de



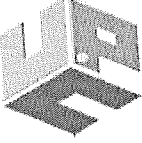
31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 16 de 17
		FECHA: 13/11/2009


recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente



31 JUL 2015

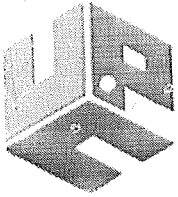
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 011	PÁG.: 17 de 17
		FECHA: 13/11/2009

motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 La Universidad


JOSÉ ALBERTO HERAZO MOLINA
 Representante Legal





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 31 JUL 2015
 No. DE CONTRATO 001 del 31 JUL 2015
 ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 331 del 06/04/2015
 NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSITARIO**
 No. DE DISPONIBILIDAD : 2015010547 del 14/04/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
REALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL, LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN, PINTURAS DE ÁREAS CON HUMEDAD, MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I Y BIBLIOTECA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	CONCEPTOS DE INGENIERÍA S.A.	
C O NIT	830.513.019-2	
VALOR	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	\$193.216.094

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector

90/7
 Dev 105/4



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011128

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2331137050221		Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria Estampilla	2015010547

LA SUMA DE \$ 193,988,958.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.331 PLANEACIÓN - MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, PINTURA DE

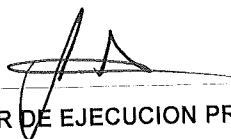
NUMERO: Contrato No.011 A NOMBRE DE: CONCEPTOS INGENIERIA S.A

C.C. O NIT: 830513019

OBJETO Contrato No.011 del 31 de julio de 2015, MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, PINTURA DE AREAS CON HUMEDAD, MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LOS BLOQUES A,B,C,D,E,F,G,I Y BIBLIOTECA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO. TÉRMINO DE EJECUCIÓN TRES MESES.

Se expide en VALLEDUPAR a los 5 días del mes de Agosto de 2015

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 772.864 concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003.


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL